

Neiva, Huila; 31 de agosto de 2026

Señor:

JUEZ REPARTO.

E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **CRISTIAN DAVID CAMACHO RODRIGUEZ**

Accionado: **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)**

Derechos Vulnerados: **Derecho Fundamental de Petición (Art. 23), Debido Proceso Administrativo (Art. 29) y Derecho a la Igualdad (Art. 13)**

Yo, **CRISTIAN DAVID CAMACHO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía [REDACTED] acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de **MINCIENCIAS**, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de Derecho Fundamental de Petición, Debido Proceso Administrativo y Derecho a la Igualdad consagrados en los artículos 23, 29 y 13 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Me postulé a la Convocatoria 975 de 2026 "Becas para el Cambio" de Minciencias, con el proyecto ID 134189 titulado: *"Contextualización curricular y transformación de las prácticas de enseñanza: Biodiversidad local y problemáticas ambientales mediante la ciencia ciudadana para la Educación Ambiental en la Institución Educativa Antonio Baraya, departamento del Huila"*.
2. El proyecto fue elaborado siguiendo el **Anexo 2 (Documento Técnico)** y está vinculado al **Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Cundinamarca**.
3. El 15 de julio de 2026, Minciencias publicó el reporte de evaluación donde mi propuesta obtuvo **51 puntos**, quedando fuera del banco de elegibles al no alcanzar el umbral de 70 puntos.
4. Al revisar el **Reporte de Calificación**, identifiqué inconsistencias objetivas y contradicciones fácticas en el concepto del evaluador:
 - **Contradicción en la identificación del programa:** En el subcriterio 1.1 el evaluador reconoce el programa doctoral, pero en el Concepto Final afirma que

"el programa doctoral no se especifica en ninguna parte del documento", penalizando el puntaje por esta supuesta omisión.

- **Desconocimiento de actores del SNCTI:** el evaluador desconoció como actores del SNCTI a **SIB Colombia y GBIF**, calificándolos erróneamente como "plataformas" y no como organizaciones que fomentan la CTI, lo cual contradice el **Documento de Política 1602 de Colciencias** aportado como prueba.
 - **Error en la Misión de Bioeconomía:** El evaluador alegó una vinculación "débil" con la Misión de Bioeconomía y Territorio, a pesar de que el proyecto usa la **ciencia ciudadana** para la conservación de la biodiversidad local, alineándose con los términos de referencia.
 - **Extralimitación en requisitos de productos:** Se penalizó la "insuficiencia" de productos (exigiendo categorías de revistas A1, A2, etc.), requisitos que **no figuran** ni en los términos de referencia ni en el Anexo 2, y que están soportados en el doctorado que estudio según el plan maestro del estudio posgradual.
5. El 17 de julio de 2026, presenté un **Derecho de Petición** (Solicitud de aclaración) detallando cada una de estas inconsistencias objetivas mencionadas y aportando 5 anexos probatorios.
 6. El 26 de julio de 2026, recibí respuesta de Minciencias (Radicado 20260053071S). La entidad emitió una **respuesta evasiva y no de fondo**, limitándose a declarar que los puntajes son "juicios valorativos del experto" y que la convocatoria "no establece un periodo de reevaluación", sin abordar ni una sola de las contradicciones lógicas probadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) **Vulneración al Derecho de Petición (Respuesta de Fondo):** La ley 1755 de 2015 y la jurisprudencia constitucional exigen que la respuesta sea clara, detallada y congruente. Minciencias vulneró este derecho al emitir un "Insumo técnico" que no aborda la **contradicción lógica de las inconsistencias** y se da una respuesta genérica que no explica cómo se mantiene una calificación basada en hechos falsos (como la supuesta no identificación del programa doctoral)
- 2) **Debido Proceso Administrativo y Falsa Motivación:** El acto administrativo de evaluación está viciado por **falsa motivación**. El evaluador calificó sobre premisas erróneas (Desconocimiento de la Política 1602, omisión de información presente en el proyecto). Negarse a corregir errores humanos evidentes escudándose en el "juicio experto" es una arbitrariedad que rompe el debido proceso.
- 3) **Derecho a la igualdad:** Al no evaluar mi propuesta bajo los criterios reales de los términos de Referencia y el Anexo 2, se me dio un trato desigual frente a otros proponentes, basando mi exclusión en requisitos de productos no contemplados en los términos originales, afectando mi permanencia en el proceso de selección.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición y al debido proceso, toda vez que Minciencias ha eludido su deber de dar una respuesta de fondo que confronte las inconsistencias señaladas, permitiendo que subsista una calificación viciada por errores lógicos y fácticos

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “*Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*”.

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición, el debido proceso y el derecho a la igualdad.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Se proteja mi derecho fundamental al **Debido proceso y al Derecho de Petición** consagrado en el artículo 29 y 23 respectivamente de la Constitución Política.
2. Que, en tal virtud, se ordene a **MINCIENCIAS**, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, emita una nueva respuesta de fondo, técnica y detallada, donde analice de manera individualizada cada una de las inconsistencias señaladas en mi petición del 17 de julio de 2026
3. Que, en tal virtud, se ordene a **MINCIENCIAS**, realizar la verificación integral de los resultados y, ante la evidencia de contradicciones insalvables en el reporte actual, se proceda a la designación de un nuevo par evaluador para garantizar la transparencia e imparcialidad en la calificación de la propuesta ID 134189
4. Como consecuencia de lo anterior, se ordene a MINCIENCIAS modificar el Banco Definitivo de Elegibles y Financiados de la Convocatoria 975 de 2026, incluyendo o reubicando la propuesta ID 134189 de acuerdo con la nueva calificación que otorgue el evaluador designado.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

- 1) Copia del proyecto ID 134189 (Anexo 2)
- 2) Términos de referencia de la convocatoria
- 3) Evaluación general del proyecto y su Calificación
- 4) Evaluación detallada del proyecto y su calificación por secciones.
- 5) Derecho de petición enviado mencionando las falencias encontradas en la calificación
- 6) Anexo 1 del derecho de petición Proyecto educativo del doctorado
- 7) Anexo 2 del derecho de petición Radicado de la Cam en apoyo al PRAE
- 8) Anexo 3. del derecho de petición Ficha de valoración de tecnologías para aprender
- 9) Anexo 4 del derecho de petición Documento de Política 1602 sobre actores del SNCTI
- 10) Anexo 5. Proyecto PRAE de la I.E.A.B.
- 11) Respuesta de Minciencias (Radicado 20260053071S) con los dos soportes

NOTIFICACIONES



Accionada: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS)

Dirección: Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8, Bogotá (Colombia)

Teléfono: (+57) (601) 6258480 (extensión 2081) y la línea gratuita nacional 018000914446

Correo: notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co

Atentamente,

